

Inspeccionado:

 responsable del proyecto
 con ubicación.

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

<p>que no existan posibilidades para su renovación, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, destinando el área al uso del suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta DGIRA para su aprobación, un "Programa de Restauración Ecológica", en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la(s) construcción(es) llevada(s) a cabo, así como la caracterización de los suelos en todas las áreas del Proyecto, para constatar que no se dejarán pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del Proyecto.</p>	<p>que deberán ser supervisadas y reportadas a esta DGIRA en un Informe Final para esta fase: por lo que una vez concluida la fase de cierre de actividades y presentado Informe Final de Cumplimiento, el promovente estará en condiciones de determinar la procedencia del desistimiento de la autorización o acciones que a efectos legales procedan, así como la acreditación de la no existencia de pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos, de conformidad con lo establecido por la DGIRA, la PROFEPA y normatividad vigente aplicable.</p>	<p>actividades de desmantelamiento, desmontaje y/o demolición de las instalaciones del Proyecto, conforme a lo referido en el numeral 2 del presente Oficio, evidenciando que no se dejarán pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos.</p>	<p>instalaciones y materiales que permanecen en el predio, para elaborar una estrategia para su destino o uso alternativo.</p> <p>Esta información será incluida en el Informe Final del Proyecto.</p> <p>Por lo tanto, una vez concluida la Fase de Cierre de Actividades y al momento de presentar el Informe Final, se incluirá una estrategia para las estructuras, instalaciones y materiales que están en el predio acreditando la no existencia de pasivos ambientales o suelos contaminados, para determinar lo procedente conforme a lo establecido por la Condicionante 20, aplicable en caso de desistimiento.</p>
---	--	--	---

De la revisión del disco compacto entregado por el visitado durante la diligencia de inspección, en la carpeta identificada como "**Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20**" obra un archivo electrónico en formato PDF titulado "Of GACM.DG.DCT.094.2019 Aviso de prórroga Informe Final", el cual consta de dos fojas útiles, que contiene la representación digital del oficio número **GACM/DG/DCT/094/2019**, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, con fecha de recibido de la autoridad normativa del día catorce del mismo mes y año, de la lectura del mismo se advierte que el promovente informó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la continuación de la ejecución de los trabajos inherentes al Plan de Fase de Cierre de Actividades, así como el desfase del Cronograma de actividades, por lo que solicitó a dicha autoridad que toda la información referida en el oficio número **GACM/DG/050/2019** de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, así como las observaciones realizadas por dicha autoridad normativa contenidas en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, fueran presentadas hasta el Informe Final del Proyecto.

En concordancia con el documento precedente, en el mismo disco compacto entregado por el visitado durante la diligencia de inspección, en la carpeta identificada como "**Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20**" obra un archivo electrónico en formato PDF titulado "Oficio DGIRA_DG_09074 Enterada ampliación Plan de Cierre", el cual consta de dos fojas útiles, y contiene la representación digital del oficio número **SGPA/DGIRA/DG/09074**, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de data quince de noviembre de dos mil diecinueve, de cuya lectura se corrobora



"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PPFA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

que la autoridad normativa se da por enterada de la continuación de los trabajos inherentes al Plan de Fase de Cierre de Actividades, así como del estado del Cronograma de actividades, y acordó que el responsable del proyecto debía continuar con la ejecución de las actividades establecidas en el oficio **SGPA/DGIRA/DG/02989** y reportar sus resultados en el Informe Final.

En este mismo sentido, en cumplimiento a la obligación que se analiza, durante la visita de inspección en estudio, se aportó el archivo en formato PDF denominado "Oficio DGIRA.DG.10754 Observaciones informes cierre activ y concl construcción", el cual consta de diecisésis fojas útiles y contiene la representación digital del oficio número **SGPA/DGIRA/DG/10754**, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, de cuya lectura se corrobora que la autoridad normativa **tiene por presentada la información referente a las Condicionantes 4, 16 y 20** de la autorización número **SGPA/DGIRA/DG/09965** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce; sin embargo, en dicho oficio se impone al promovente la obligación de incluir en el Informe Final la información con la cual atienda las observaciones realizadas por dicha autoridad normativa en los informes de cumplimiento presentados; de tal forma que de la información que obra en autos incorporada en el **"Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto"**

se procede a entrar al análisis de lo circunstanciado en el acta de inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en conjunto con las manifestaciones formuladas y las probanzas presentadas por

respecto a las Condicionantes **4, 16 y 20**; por lo que, a efecto de entrar a su estudio, en la siguiente tabla se citan en la columna de observaciones las manifestaciones formuladas por el visitado, en las que se describen las pruebas presentadas en conjunto con las observaciones asentadas por el personal de inspección.

Condicionantes del Término Octavo de la autorización de impacto número SGPA/DGIRA/DG/09965	Respuesta al Numeral V del Oficio SGPA/DGIRA/DG/02989 (Situación Actual)
<p>4. Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, el Plan de Restauración Ecológica propuesto por el promovente, en el que deberá de incluir los siguientes:</p> <p>a) Presentar en un plano impreso a escala adecuada los polígonos donde se llevarán a cabo las actividades de restauración y reforestación, señalando la superficie total propensa a estas actividades.</p> <p>b) Describir las actividades particulares que se llevarán a cabo, además de las de reforestación, para restaurar las zonas propensas a dichas acciones para incrementar las superficies forestales y propiciar el desarrollo de servicios ambientales.</p> <p>c) Indicar las especies que se utilizarán para realizar las acciones de reforestación</p>	<p>El visitado manifestó que los resultados finales de la ejecución de Plan de Restauración Ecológica, que incluyeron actividades de reforestación, se incluyeron en el Anexo 7 del Informe entregado a la DGIRA y a la PROFEPA con fecha de 23 de agosto de 2019 con número de oficio GACM/DG/DCT/147/2019 respecto a la conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción.</p> <p>Igualmente, el visitado manifiesta que se atendieron, en el Informe Final en sus Anexos 1 y 2, cada una de las observaciones realizadas a esta condicionante en los oficios SGPA/DGIRA/DG/07183 del 25 de septiembre de 2018, correspondiente al Séptimo Informe Semestral, y SGPA/DGIRA/DG/10754 del 20 de diciembre de 2019, correspondiente al Octavo Informe y al Informe de Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción 2015-2018.</p> <p>El inspeccionado refirió que en cumplimiento a la presente Condicionante realizó lo siguiente:</p> <p>1. Durante el periodo de 2015 a 2018 se realizaron las actividades de reforestación en 264.11 ha, divididas entre la Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatépetl, sin embargo, debido a las obras hidráulicas que realizó la CONAGUA en algunos de los polígonos, se logró con éxito una superficie final restaurada</p>



Inspeccionado:
 responsable del proyecto _____
 con ubicación _____

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

<p>justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas.</p> <p>d) Describir del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.</p> <p>e) Los indicadores que se emplearan para evaluar la eficiencia de dichas acciones.</p> <p>Dicho plan deberá ser coordinado por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre y deberá asegurarse que la reforestación se realizará tomando en cuenta las características paisajísticas naturales.</p> <p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo"</p>	<p>de 253.81 ha. Esta superficie se divide en 110.81 ha en la y 143 ha en el Parque Izta-Popo, y es equivalente a un 102.6% respecto de la meta establecida de 247.16 ha, con resultados sobresalientes en cuanto a sobrevivencia de acuerdo con los últimos monitoreos.</p> <p>2. Estas acciones incrementaron las superficies forestales y el desarrollo de servicios ambientales tanto en la _____ como en la parte alta de la cuenca en el Parque Izta-Popo, donde se ubica la zona de recarga acuífera de la cuenca, y dichas acciones se explican con mayor detalle en los resultados y las conclusiones del Anexo 7 antes mencionado.</p> <p>3. Se realizó el manejo adecuado de los individuos utilizados, así como el mejoramiento de suelo en los casos necesarios, por lo que se obtuvo una sobrevivencia a diciembre de 2018 del 84.1% en el Parque Nacional Izta-Popo y 76.4% en la _____ para individuos rescatados y de 65.3% en general para la ZFELT.</p> <p>4. El visitado manifiesta que tal como lo condicionó la DGIRA, durante el periodo de cierre de actividades se realizaron las gestiones ante la CONAGUA para que los predios reforestados y asignados por la misma a GACM con relación a esta Condicionante, vuelvan bajo la administración de la CONAGUA, en particular con el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVAM) para ser utilizados para los fines y planes que esta entidad disponga para mejoramiento ambiental, cumpliendo de esta manera con lo establecido por la DGIRA en su oficio no. SPGA/DGIRA/DG/02989.</p> <p>Para acreditar lo manifestado respecto del Anexo 7 que atiende la Condicionante 4 en el Informe de Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción entregado a la DGIRA y a la PROFEPA con fecha de 23 de agosto de 2019 con número de oficio GACM/DG/DCT/147/2019, el visitado hace entrega de documentación en formato digital ubicada en la carpeta ANEXO 3, subcarpeta Condicionante 4 y numeral 3.1, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>Con respecto a las observaciones realizadas por la DGIRA, el visitado hace entrega de la documentación que da atención a dichas observaciones en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, subcarpeta Condicionante 4, numeral 3.4, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>De manera complementaria, el visitado hace entrega en formato digital del oficio GACM/DG/DCT/91Bis/2019, en donde se da respuesta el numeral IV del oficio SPGA/DGIRA/DG/02989 relativo a esta condicionante que se adjunta como ANEXO 3, subcarpeta Condicionante 4, numeral 3.3, así como las evidencias documentales de las gestiones que se realizaron con el OCAVAM para entregar las áreas pastizadas y forestadas, los cuales se anexan en la carpeta ANEXO 3, subcarpeta Condicionante 4, numeral 3.2, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p>
--	--





MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Subprocuraduría de Recursos Naturales

Dirección General de Impacto Ambiental y

Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., responsable del proyecto "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" con ubicación en los municipios de Texcoco y Atenco, en el Estado de México.

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

	<p>El visitado manifiesta que, con lo descrito anteriormente, se atendió a lo dispuesto por la autoridad normativa para dar por cumplida en su totalidad la Condicionante 4 que se verifica.</p>
<p>16. Se deberá elaborar una propuesta de Mecanismo de Coordinación Corresponsable entre el promovente y la Comisión Nacional del Agua para garantizar que los cuerpos de agua que serán establecidos en las zonas aledañas al proyecto, compensen y sustituyan las zonas de humedales que serán eliminadas y así se favorezca y mejore el hábitat para las aves acuáticas migratorias que arriban a la zona, así como a las aves residentes en el , dicha propuesta deberá ser presentada a esta DGIRA para su validación en un plazo de tres (03) meses previo al inicio de cualquier obra o actividad.</p>	<p>El visitado entrega en formato digital el oficio GACM/DG/DCT/91Bis/2019, en donde se da respuesta el numeral IV del oficio SGPA/DGIRA/DG/02989 relativo a la presente Condicionante, incluido en el Anexo 3, Condicionante 16, numeral 11.1.</p> <p>Posteriormente el visitado manifiesta que los resultados finales respecto a dicha Condicionante fueron entregados a la DGIRA y a la PROFEPA en el Informe de la Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción en su Anexo 13, por medio del oficio con número GACM/DG/DCT/147/2019, con fecha de 23 de agosto de 2019.</p> <p>El visitado hace entrega de dicho informe dentro de la carpeta Anexo 3, Condicionante 16, numeral 11.2.</p> <p>Derivado de estos resultados, el visitado manifiesta que se da por cumplida la Condicionante dado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se ha aumentado la superficie del hábitat para aves acuáticas dentro del polígono, ya que previo a las actividades se contaba con una superficie de 659 ha y actualmente se cuenta con 828 ha, divididas en vasos reguladores, planicies inundables, drenes y zanjas, todos estos funcionan como hábitat para las aves acuáticas y actualmente se aprecia avifauna en su interior.2. Para toda la , actualmente se cuenta con una superficie potencial de hábitat de 2,985 ha, que representa un aumento de 33% comparando la superficie existente previo al inicio del Proyecto.3. En cuanto a las aves, se analizaron los datos previos al proyecto; durante la fase de preparación del sitio y construcción; y hasta 2019; observándose que el comportamiento no se vio afectado, mostrando picos de abundancia en la temporada migratoria y un descenso en la temporada reproductiva, que son comportamientos normales de la avifauna.4. Por lo anterior, no fue necesaria alguna obra de compensación para el hábitat de avifauna, puesto que, al momento de la terminación anticipada del proyecto, ya se habían realizado obras de readecuación y mejoramiento de las áreas que fungen como hábitat de aves acuáticas, migratorias y residentes, y al no continuar el proyecto, permanecieron al interior del polígono cuerpos de agua y áreas que son hábitat para avifauna, aumentando incluso su superficie.



Inspeccionado:
 responsable del proyecto
 con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

	<p>Asimismo, la existencia y funcionamiento actual de los vasos de regulación, se constató y verificó en campo. Ver apartado de RECORRIDO DE CAMPO.</p> <p>Aunado a lo anterior, EL VISITADO manifiesta que se atendieron, en el Informe Final en sus Anexos 1y 2, cada una de las observaciones realizadas a esta condicionante en los oficios SGPA/DGIRA/DG/07183 del 25 de septiembre de 2018, correspondiente al Séptimo Informe Semestral, y SGPA/DGIRA/DG/10754 del 20 de diciembre de 2019, correspondiente al Octavo Informe y al Informe de Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción 2015-2018.</p> <p>El visitado hace entrega de la documentación que da atención a dichas observaciones en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, dentro de la subcarpeta Condicionante 16, numeral 11.3, del disco compacto denominado “Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20” anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>El visitado manifiesta que, con lo descrito anteriormente, se atendió a lo dispuesto por la autoridad para dar por cumplida en su totalidad la Condicionante 16 que se verifica.</p>
<p>20. Notificar a la DGIRA el abandono del sitio con tres (3) meses de antelación cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y en el supuesto de que no existan posibilidades para su renovación, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, destinando el área al uso del suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello presentará ante esta DGIRA para su aprobación un Programa de Restauración Ecológica, en el que se describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la(s) construcción(es) llevada(s) a cabo, así como la caracterización de los suelos en todas las áreas del proyecto para constatar que no se dejarán pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.</p>	<p>Para acreditar la presente Condicionante, el visitado hace entrega, en formato digital, del oficio GACM/DG/DCT/91Bis/2019 dentro de la carpeta ANEXO 3, Condicionante 20, numeral 15.1, del disco compacto denominado “Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20” anexo a la presente acta de inspección, en donde se da respuesta al numeral IV del oficio SGPA/DGIRA/DG/02989.</p> <p>El visitado notifica a la DGIRA a través del oficio GACM/DG/DCCLT/196/2020 el desistimiento y abandono de sitio donde las actividades relativas a la fase de cierre de actividades del Proyecto del han concluido en su totalidad para lo cual se hace entrega del Informe Final del Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto del, el cual contiene tanto los resultados de la Fase de Cierre de Actividades, como la atención a todas las observaciones anteriormente realizadas por la DGIRA a los anteriores informes semestrales de cumplimiento e Informe de conclusión de la Fase de Preparación de Sitio y Construcción, junto con toda la documentación soporte que acredita dicho cumplimiento.</p> <p>Asimismo, se notifica mediante aviso a esta DGIRA que procederá al abandono del sitio conforme a la Condicionante 20 de la autorización número SGPA/DGIRA/DG/09965.</p> <p>Dentro del Informe Final, GACM presenta en el apartado 6, un análisis de la Condicionante 20 que incluye la atención técnica y jurídica, así como el soporte y la evidencia que acredita que el sitio donde se construiría el proyecto del NAICM se encuentra libre de pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos, además de no existir ningún daño, degradación o destrucción u otro tipo de afectación o efectos nocivos al ambiente, que pudieran haber afectado, o requerir la recuperación o el restablecimiento de las condiciones, que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, de conformidad con el artículo 3 de la LGEEPA, puesto que dichas condiciones, tal y como se evidencia en el Informe Final y el análisis de la Condicionante 20, se mantienen en el sitio del proyecto y su zona de restauración aledaña.</p>



"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., responsable del proyecto “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” con ubicación en los municipios de Texcoco y Atenco, en el Estado de México.

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

	<p>Para acreditar su dicho, el visitado hace entrega del Informe Final y de toda la documentación soporte, así como la evidencia fotográfica en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, Condicionante 20, numeral 15.2, del disco compacto denominado “Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20” anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>El visitado manifiesta que en el Informe Final, en su apartado 6.6, se describió la necesidad de que las obras, instalaciones, equipamiento, bienes y materiales en el sitio de la , las cuales tienen vida útil y además son bienes patrimonio de la Federación que deben ser aprovechados (en cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Austeridad Republicana y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024), deban ser aprovechadas mediante su retiro y uso alternativo por el Gobierno Federal para sus Proyectos prioritarios.</p> <p>En este caso, se trata de dos proyectos prioritarios del Gobierno Federal, sobre los cuales se ha instruido como lineamiento el aprovechamiento de todos los materiales e instalaciones remanentes de la se trata del i) ubicado en la Base Militar de Santa Lucía, en el Municipio de Zumpango, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); y ii) el a realizarse en la , la cual incluye las 4,968 ha donde se construirá el , cuyo responsable es la Comisión Nacional del Agua. En ambos casos, se ha celebrado convenios de colaboración y actas, en cumplimiento de lo que señalan los artículos 65 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, para estar en condiciones de trasladar las responsabilidades del destino final de estos bienes, y por ende, de las obligaciones ambientales que conlleva dicho aprovechamiento dentro del marco de cada uno de estos Proyectos y sus respectivos permisos y autorizaciones.</p> <p>Las actividades de dichos proyectos en las áreas delimitadas y entregadas por a estas dependencias para su uso, aprovechamiento y administración, se pudieron constatar y verificar en campo conjuntamente entre el visitado y los inspectores actuantes.</p> <p>Ver apartado de RECORRIDO DE CAMPO.</p> <p>Para acreditar su dicho, el visitado hace entrega de la documentación soporte que avala el traslado de responsabilidades tanto a la SEDENA, como a la CONAGUA, relativo al uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles en el predio inspeccionado para sus respectivos proyectos, en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, Condicionante 20, numeral 15.3, subcarpeta 6.6.1 Bienes donados a SEDENA, la cual contiene los archivos en formato digital PDF con los siguientes nombres: 1. No. AISL_4539 Solicitud de materiales SEDENA a . 2. Solicitud de donación bienes al AISL_OF No. 8175_39294_P-AISL, 3. Acuerdo CBM.04EXT.01.2019 Comité de Bienes de GACM, 4. Contrato de Donación SEDENA y ., 5. 15EM2019V0064 MIA-R Santa Lucía AIFA, 6. Resolutivo 15EM2019V0064 AIFA, 7. Cartografía_donación de bienes muebles y en la subcarpeta 6.6.2 Entrega de predio y bienes inmuebles a CONAGUA, la cual contiene los archivos en formato digital PDF con los siguientes nombres: 2. Solicitud de CONAGUA No. B00.00.1.00.1.086 para trabajos previos en e' . 2.1 Anexo 2 del Oficio No. B00.00.1.00.1.086 Solicitud CONAGUA, 2.2 Anexo 3 del Oficio No. B00.00.1.00.1.086 Solicitud CONAGUA, 3. Oficio No. GACM-DG-DCCLT-141-</p>
--	---



Inspeccionado:

 responsable del proyecto
 con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

	<p>2020, 4. Solicitud de CONAGUA para trabajos previos en GACM-DG-DCC-LT-152-2020, 5. Oficio Modificación MIA CONAGUA, 6. MAPA_CONAGUA_polígonos, en disco compacto referido en la página 2 de la presente acta de inspección, dichos documentos se anexan a la presente acta de inspección como ANEXO 3, Condicionante 20, numeral 15.3, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>El visitado manifiesta que, con lo descrito anteriormente, se atendió a lo dispuesto por la autoridad para dar por cumplida en su totalidad la Condicionante 20 que se verifica.</p>
--	--

Referente al cumplimiento de la **Condicionante 4**, el visitado exhibió como prueba de su parte, en el disco compacto en revisión, información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "3. Condicionante 4", la cual al ser abierta integra cuatro subcarpetas de archivos, denominadas *3.1 Resultados finales de C4*, *3.2 Gestiones ante CONAGUA durante fase de cierre*, *3.3 Respuesta a DGIRA de info adicional*, *3.4 Atencion Observaciones DGIRA_C4*; la primera de ellas contiene dos archivos en formato PDF, uno de ellos titulado "Anexo 7_C4", el cual consta de doscientas veinte fojas útiles, en las que se contienen los resultados de la aplicación del Plan de Restauración Ecológica durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, toda vez que al haberse dado por terminada la misma de forma anticipada, dicho Plan ya no es aplicable en su totalidad; mientras que, en el segundo de los archivos PDF denominado "Apéndice 1_Anexo 7", la promovente incorporó documentales en formato PDF con las cuales se acredita la gestión ante la Comisión Nacional del Agua para devolverle las áreas designadas a , para los fines que determine dicho organismo en el ámbito de sus competencias, para el mantenimiento y mejoramiento ambiental de la zona; en la segunda de las subcarpetas localizadas, la nombrada "3.2 Gestiones ante CONAGUA durante fase de cierre" contiene catorce archivos en formato PDF en los que se compiló la información relacionada con las gestiones así como la entrega-recepción de las áreas designadas al promovente para la consecución del proyecto inspeccionado que fueron devueltas a la Comisión Nacional del Agua para su administración y aprovechamiento, así como la entrega de los individuos de flora localizados al interior del vivero administrado por el promovente, a la propia Comisión; en la tercera de las subcarpetas integra el archivo en formato PDF con nombre "Of. GACM.DG.DCT.91bis.2019 respuesta a info Cierre Actividades", el cual consta de cuatro fojas útiles, y contiene el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, con sello de acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del día catorce del mismo mes y año, mediante el cual hizo del conocimiento de dicha autoridad normativa, la información solicitada referida a la Condicionantes en estudio; la cuarta subcarpeta contiene el archivo en formato PDF titulado "Atención a Condicionante 4" constante en tres fojas, así como la subcarpeta denominada "Condicionante 4_Numerical 4.2.1", ésta contiene documentales en formato PDF con las cuales se comprueba que por parte del promovente fueron atendidas las observaciones realizadas por la autoridad normativa.

Con relación al cumplimiento de la **Condicionante 16**, el visitado exhibió como prueba de su parte, en el disco compacto en revisión, información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "11. Condicionante 16", la cual al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, denominadas "11.1 Respuesta a DGIRA info adicional de C16", "11.2 Resultados finales de C16" y "11.3 Atencion Observaciones DGIRA_C16"; la primera de ellas contiene un archivo en formato PDF titulado "Of. GACM.DG.DCT.91bis.2019 respuesta a info Cierre Actividades", el cual consta de cuatro fojas útiles,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:

responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

y contiene el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, con sello de acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del día catorce del mismo mes y año, mediante el cual

hizo del conocimiento de dicha autoridad normativa, la información solicitada referida a la Condicionantes en estudio; la segunda de las subcarpetas integra el archivo en formato PDF con nombre "Anexo 13_C16", el cual consta de ochenta y dos fojas y contiene los resultados obtenidos del estatus de cumplimiento de la Condicionante en estudio durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto inspeccionado, hasta el momento de la terminación anticipada de la construcción, en relación con garantizar que los cuerpos de agua que se establecerían en zonas aledañas al proyecto, compensen y sustituyan las zonas de humedales que serían eliminadas con el proyecto, para favorecer el hábitat para las aves acuáticas migratorias que arriban a la zona, así como a las aves residentes en el

, así como una subcarpeta con cinco videos en formato MOV en los que se aprecia el estado de los cuerpos de agua localizados al interior del polígono inspeccionado, además de la representación digital del Convenio de colaboración celebrado entre el promovente y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el mantenimiento y operación de las obras de infraestructura respecto a la regulación hidráulica en las zonas aledañas al proyecto que permitan favorecer el hábitat de las aves; mientras que en la última de las subcarpetas se contiene información con la cual se da evidencia de la atención a las observaciones realizadas por la autoridad normativa.

Respecto al cumplimiento de la **Condicionante 20**, el visitado exhibió como prueba de su parte, en el disco compacto en revisión, información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "15. Condicionante 20", la cual al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, denominadas "15.1 Oficio GACM 91BIS", "15.2 Resultados C20" y "15.3 Aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles"; la primera de ellas contiene un archivo en formato PDF titulado "Of. GACM.DG.DCT.91bis.2019 respuesta a info Cierre Actividades", el cual consta de cuatro fojas útiles, y contiene el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, con sello de acuse de recibo por parte de la autoridad normativa del día catorce del mismo mes y año, mediante el cual

hizo del conocimiento de dicha autoridad normativa, la información solicitada referida a la Condicionante en estudio; la segunda de las subcarpetas integra el archivo en formato PDF con nombre "Anexo 0_Introductorio_Informe Final", el cual consta de ciento treinta y un fojas y contiene información relativa al cumplimiento de la Condicionante en estudio, al realizar un estudio metodológico relativo a la procedibilidad de desistirse del proyecto inspeccionado derivado de la decisión de no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental; así como una subcarpeta nombrada "4. Condicionante 20", en la que se integran ocho subcarpetas en las que obran las constancias a través de las cuales se compila y documenta la decisión de dar por concluida la etapa de preparación del sitio y construcción, y dar inicio a la fase de cierre de actividades, además de imágenes en formato JPG relativas a las condiciones de la vegetación, paisaje, fauna y los caminos del predio inspeccionado, aunado a lo cual se incluye la representación digital de las constancias de donación de material y bienes tanto a la Secretaría de la Defensa Nacional como a la Comisión Nacional del Agua, realizada por parte del promovente.

Aunado a lo anterior, por parte de los inspectores se constató que al interior del polígono del proyecto, no se llevaban a cabo obras o actividades relacionadas con las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto , así como haberse observado finalizadas las actividades correspondientes a la Fase de Cierre de dicho proyecto, habiendo sido observadas únicamente actividades de trituración de basalto, en zonas específicas de trituración, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien realiza el proceso de trituración de material de las pistas, para posteriormente llevar a cabo el acarreo del mismo al proyecto denominado de



"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
 responsable del proyecto
 con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

igual forma, en algunas zonas se observó material almacenado que será ocupado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización del proyecto denominado
 así como material que será parte de los bienes a entregarse a la Federación para su aprovechamiento en futuros proyectos.

En virtud de lo expuesto, del análisis concatenado de lo asentado por el personal comisionado en el Acta de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en conjunto con las probanzas aportadas por la moral inspeccionada, esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre considera que con las manifestaciones formuladas y las pruebas aportadas por , valoradas de manera adminiculada en términos de los numerales 79, 93 fracción VII, 197 y 210-A del Código Federal Procedimientos Civiles, se tiene por acreditado el Cumplimiento de las Condicionantes **4, 16 y 20** del Término OCTAVO de la autorización de impacto número **SGPA/DGIRA/DG/09965** del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, como lo estableció la propia autoridad normativa; con lo que se tiene por acreditado que al momento de ser practicada la diligencia de inspección en cita, , cumplir con la responsabilidad del proyecto

obligación contenida en el numeral IV del oficio número SGPA/DGIRA/DG/02989 del doce de abril de dos mil diecinueve.

Respecto de la última obligación establecida por la autoridad normativa contenida en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** del doce de abril de dos mil diecinueve, la cual consiste en lo que a continuación se indica:

- V. Requerir al promovente que en el Informe Final de Cumplimiento se integren los resultados de las Condicionantes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18 y 19, en cumplimiento del Término NOVENO(sic) de la autorización, en el que tendrá que considerar un comparativo (en el caso de las Condicionantes 6, 7, 8, 9 y 19) de las condiciones iniciales que se reportaron en el primer informe de cumplimiento con respecto al último, el cual deberá evidenciar que no hubo modificaciones, y de ser el caso contrario, las medidas que se implementarán para respetar o mejorar las condiciones iniciales. Asimismo, en dicho informe deberá atender cada una de las observaciones realizadas en el oficio SGPA/DGIRA/DG/07183 del 25 de septiembre de 2018, correspondiente a la recepción del Séptimo Informe Semestral de Términos y Condicionantes de la autorización; de igual forma, tal informe deberá incluir copia de los acuses de ingreso en las Delegaciones de la PROFEPA en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Al respecto a foja cuarenta de sesenta y cinco del Acta de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, se desprende que los inspectores comisionados asentaron: "Al momento de la presente visita entregó el **Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto del** en formato digital PDF, en la carpeta denominada **Informe Final**, mismo que se integra en el **ANEXO 3 del disco compacto** denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20", y realiza las manifestaciones en el apartado de **REVISIÓN DE TERMINOS Y CONDICIONANTES APPLICABLES A LA FASE DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO**, que forma parte de la presente acta de inspección"; en ese sentido, del análisis concatenado de lo asentado por los inspectores Federales a fojas de la siete a la treinta y ocho de sesenta y cinco del acta de inspección en cita, el inspeccionado realizó las manifestaciones que consideró respecto a las **Condicionantes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18 y 19 del Término Octavo** de la autorización de impacto ambiental contenida en el oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/09965** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce; dichas manifestaciones se reproducen a continuación respecto de cada una de las condicionantes en cita, para su análisis en conjunto con las probanzas exhibidas por





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

S.A. de C.V.: por lo que, en relación con el cumplimiento de las mencionadas condicionantes, se advierte lo siguiente:

Condicionantes del Término Octavo de la autorización de impacto número SGPA/DGIRA/DG/09965	Respuesta al Numeral V del Oficio SGPA/DGIRA/DG/02989 (Situación Actual)
<p>1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEPPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información en alcance ingresada las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEPPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.</p>	<p>El visitado manifestó que los resultados de las Medidas de Mitigación y de las Condicionantes aplicables en la Fase de Preparación del Sitio y Construcción se entregaron a la DGIRA en el Informe de la Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción en los Anexos 0, 4, 9, 10 y 11, junto a su soporte que evidencia el cumplimiento, por medio del oficio con número GACM/DG/DCT/147/2019, con fecha de 23 de agosto de 2019.</p> <p>El visitado hace entrega del informe de Conclusión de la Fase de Preparación de Sitio y Construcción en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, dentro de la subcarpeta Condicionante 1, numeral 1.1, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>En cuanto a aquellas Medidas de Mitigación y Condicionantes aplicables en la Fase de Cierre de Actividades, el visitado manifiesta que los resultados finales de dicha fase fueron entregados a la DGIRA en el Informe Final en su Anexo 3, junto a su soporte que evidencia el cumplimiento, por medio del Oficio con número GACM/DG/DCCLT/196/2020, con fecha de 24 de agosto de 2020.</p> <p>El visitado hace entrega del Informe Final en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, dentro de la subcarpeta Condicionante 1, numeral 1.2, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>Asimismo, el visitado manifiesta que se atendieron, en el Informe Final en sus Anexos 1 y 2, cada una de las observaciones realizadas a esta condicionante en los Oficios SGPA/DGIRA/DG/07183 del 25 de septiembre de 2018, correspondiente al Séptimo Informe Semestral, y SGPA/DGIRA/DG/10754 del 20 de diciembre de 2019, correspondiente al Octavo Informe y al Informe de Conclusión de la Fase de Preparación del Sitio y Construcción 2015-2018.</p> <p>El visitado hace entrega de la documentación que da atención a dichas observaciones en formato digital, dentro de la carpeta ANEXO 3, dentro de la subcarpeta Condicionante 1, numeral 1.3, del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>El visitado manifiesta que, con lo descrito anteriormente, se atendió a lo dispuesto por la autoridad para dar por cumplida en su totalidad la presente Condicionante 1, que se verifica.</p>



Inspeccionado:
 responsable del proyecto
 con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

De la lectura de la Condicionante antes citada se advierte que el cumplimiento de la misma engloba ~~per se~~ el cumplimiento de todas y cada una de las **medidas de mitigación y compensación** impuestas al proyecto inspeccionado por la autoridad normativa; sin embargo, antes de analizar su cumplimiento es importante señalar que se entrará al estudio de aquellas que son aplicables a la fase actual del proyecto; toda vez que los inspectores comisionados al realizar la visita de inspección constataron que al interior del polígono del proyecto no se llevaban a cabo obras o actividades relacionadas con las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto, de igual forma se constató que al interior del polígono del proyecto, se observó finalizadas las actividades correspondientes a la Fase de Cierre de dicho proyecto, habiendo sido observadas únicamente actividades de trituración de basalto, en zonas específicas de trituración, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien realiza el proceso de trituración de material de las pistas, para posteriormente llevar a cabo el acarreo del mismo al proyecto denominado ~~██████████~~, de igual forma, en algunas zonas se observó material almacenado que será ocupado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización del proyecto denominado ~~██████████~~, así como material que será parte de los bienes a entregarse a la Federación para su aprovechamiento en futuros proyectos.

En atención a lo cual se procede entrar al análisis de lo circunstanciado en el acta de inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en conjunto con las manifestaciones formuladas y las probanzas presentadas por

de tal forma que, se procede a realizar un compilado de las medidas que debe cumplir la promovente y lo asentado por el personal de inspección en el acta en cita, a fojas de la treinta y cuatro a treinta y ocho de sesenta y cinco se circunstanció lo relativo al cumplimiento de las Medidas de Mitigación aplicables; por lo que, a efecto de entrar a su estudio, en la siguiente tabla se citan las medidas de mitigación aplicables y en la columna de observaciones las manifestaciones formuladas por el visitado, en las que se describen las pruebas presentadas en conjunto con las observaciones asentadas por el personal de inspección.

Medidas de mitigación propuestas aplicables a la fase de cierre autorizadas mediante oficio no. SGPA/DGIRA/DG/02989	Observaciones
Los vehículos se conducirán a velocidades mínimas por las vías de acceso para reducir la dispersión de material particulado. MA-02	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del ██████████ entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>Al momento del RECORRIDO DE CAMPO en las vialidades y caminos principales al interior del polígono inspeccionado, se observaron señalamientos de control de velocidad máxima de 30km/h y patrullas de la Policía Federal vigilando el control de velocidad.</p>
La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento</p>





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto _____
con ubicación en _____

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Medidas de mitigación propuestas aplicables a la fase de cierre autorizadas mediante oficio no. SGPA/DGIRA/DG/02989	Observaciones
MA-07 En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, con excepción de la maquinaria y equipo utilizado para construcción.	<p>a los Términos y Condicionantes del proyecto de la Ciudad de México (NAICM)", entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>En el RECORRIDO DE CAMPO en las diferentes áreas del proyecto no se observó que se estuviera llevando a cabo mantenimiento a maquinaria o vehículos al interior del polígono inspeccionado.</p>
MA-08 Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes por el uso de combustible.	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p>
MA-09 Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal. MA-10.	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)", entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p> <p>Al momento del RECORRIDO DE CAMPO en las diferentes áreas del proyecto, no se observó ningún vehículo o maquinaria funcionando de manera innecesaria al interior del polígono inspeccionado.</p>
 La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados. MA-13.	<p>A decir del inspeccionado, no se requirió de labores de concientización debido a que no fueron necesarias actividades de riesgo para resguardar las estructuras incompletas de acuerdo al cierre de actividades, y debido a que ya no se realizan actividades de construcción.</p> <p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p>
 En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con la emisión de ruido de vehículos automotores y serán evaluados conforme	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto</p>



**Inspeccionado:**

responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Medidas de mitigación propuestas aplicables a la fase de cierre autorizadas mediante oficio no. SGPA/DGIRA/DG/02989	Observaciones
a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994. MA-14.	<p>a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2019, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección.</p>
Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horarios de actividad normal en las zonas pobladas cercanas a las áreas del Proyecto. MA-15.	<p>A decir del inspeccionado, no se requirió de establecimiento de horarios debido a que no fueron utilizados equipos de mayor emisión de ruido para resguardar las estructuras incompletas de acuerdo al cierre de actividades, y debido a que ya no se realizan actividades de construcción. Ver apartado de RECORRIDO DE CAMPO.</p>
Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo. MA-16.	<p>A decir del inspeccionado, no se requirió de silenciadores debido a que no fueron utilizados equipos de mayor emisión de ruido para resguardar las estructuras incompletas de acuerdo al cierre de actividades, y debido a que ya no se realizan actividades de construcción. Ver apartado de RECORRIDO DE CAMPO.</p>
Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal. MA-18	<p>A decir del inspeccionado, no se requirió de labores de concientización debido a que no fueron necesarias actividades de riesgo para resguardar las estructuras incompletas de acuerdo al cierre de actividades, y debido a que ya no se realizan actividades de construcción. Ver apartado de RECORRIDO DE CAMPO.</p>
Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos , el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: <input type="checkbox"/> Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial MS-02	<p>La documentación que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación corresponde a la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección. Al momento del recorrido de campo no se observó el manejo, almacenamiento temporal ni disposición de algún tipo de residuos en los diferentes sitios visitados dentro del polígono inspeccionado.</p>
Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: <input type="checkbox"/> Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial <input type="checkbox"/> Programa de Manejo de Residuos Peligrosos. MH-02	<p>La documentación que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación corresponde a la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección. Al momento del recorrido de campo no se observó el manejo, almacenamiento temporal ni disposición de algún tipo de residuos en los diferentes sitios visitados dentro del polígono inspeccionado.</p>
Se utilizarán letrinas portátiles. Una por cada 20 trabajadores, durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción. MH-03	<p>El visitado manifiesta que la documentación soporte que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación se encuentra en la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento</p>



Inspeccionado:
 responsable del proyecto
 con ubicación en.

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Medidas de mitigación propuestas aplicables a la fase de cierre autorizadas mediante oficio no. SGPA/DGIRA/DG/02989	Observaciones
	<p>a los Términos y Condicionantes del proyecto de la Ciudad de México (NAICM)", entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCTL/196/2019 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección. Al momento del recorrido de campo únicamente se observaron letrinas portátiles en las áreas que cuentan con materiales y por lo tanto se encuentran resguardadas con vigilancia dentro del polígono inspeccionado.</p>
<p>Se continuará con la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos, abarcando todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento ambiental, desde la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. MP-02</p>	<p>La documentación que acredita el cumplimiento de esta medida de mitigación corresponde a la carpeta 3 Fase de Cierre de Actividades, subcarpeta Medidas de Mitigación del Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto entregado a la DGIRA y PROFEPA mediante oficio número GACM/DG/DCCTL/196/2019 de fecha 24 de Agosto de 2020, que se entrega en formato digital en el ANEXO 3 del disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" anexo a la presente acta de inspección. Al momento del recorrido de campo no se observó el manejo, almacenamiento temporal ni disposición de algún tipo de residuos en los diferentes sitios visitados dentro del polígono inspeccionado.</p>

De las manifestaciones formuladas por el inspeccionado se advierte que el mismo señaló que la documentación comprobatoria de las acciones implementadas para su cumplimiento, así como los resultados de las citadas Medidas de Mitigación aplicables en la fase de cierre del proyecto inspeccionado fueron integradas en el Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto, el cual fue entregado a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del oficio número **GACM/DG/DCCTL/196/2020** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, al cual se adjuntó el Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto

; por lo que, de la revisión del multicitado disco compacto entregado en la diligencia de inspección, en la carpeta denominada **"Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20"**, la cual contiene un archivo en formato PDF titulado "10. Acuse GACM-DG-DCCTL-196-2020_Informe Final_desistimiento", mismo que se integra por cuatro fojas útiles, en las que se conforma la representación digital del oficio número **GACM/DG/DCCTL/196/2020** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dirigido a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sello de recibo de dicha autoridad de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Representante Legal de , de cuyo estudio se desprende que a través del mismo se informa el desistimiento de la autorización de impacto ambiental contenida en el resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/09965** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, además de notificar a esa autoridad normativa que las actividades relativas a la Fase de Cierre de Actividades del proyecto del han sido concluidas en su totalidad, por lo que presentó el **Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes** del citado proyecto.

Para acreditar el cumplimiento de la medida **MA-02**, el visitado exhibió en el disco compacto en revisión, información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, la cual se encuentra contenida en la



Inspeccionado:

responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

carpeta de archivo titulada "**1. Condicionante 1**", misma que integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "**1.1 Resultados finales de MM Construcción**", misma que contiene la subcarpeta con nombre "**Anexo 11_Medidas de mitigación**" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "**Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido**", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "**1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre**", la cual contiene el archivo en formato PDF titulado "**MA-02_Fase de Cierre**", integrado en cinco fojas útiles; así como la tercera subcarpeta del contenido de la carpeta nombrada "**1.3 Atencion Observaciones DGIRA_C1**"; adicional a lo anterior de lo circunstanciado en el acta de inspección por los inspectores actuantes, se advierten acciones de control en seguimiento a dicha medida.

Respecto al cumplimiento de la medida **MA-07**, en el disco compacto exhibido por el visitado durante la diligencia de inspección, en la carpeta de archivo titulada "**1. Condicionante 1**", al ser abierta se observan tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "**1.1 Resultados finales de MM Construcción**", misma que contiene la subcarpeta con nombre "**Anexo 11_Medidas de mitigación**" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "**Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido**", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "**1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre**", la cual contiene el archivo en formato PDF titulado "**MA-07_Fase de Cierre**", integrado en seis fojas útiles, además de la subcarpeta nombrada "**Anexo documental_MA-07**", la cual incluye cuatro subcarpetas que integran información relativa a las bitácoras y registros actualizados del programa de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipo; adicional a lo anterior de lo circunstanciado en el acta de inspección por los inspectores actuantes, no se advierten acciones que contravengan dicha medida.

Referente al cumplimiento de la medida **MA-08**, el visitado exhibió como prueba de su parte, en el disco compacto en revisión información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas en seguimiento a la obligación de cumplir con el Programa de Verificación Vehicular, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "**1. Condicionante 1**", la cual al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "**1.1 Resultados finales de MM Construcción**", misma que contiene la subcarpeta con nombre "**Anexo 11_Medidas de mitigación**" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "**Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido**", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "**1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre**", la cual contiene el archivo en formato PDF titulado "**MA-08_Fase de Cierre**", integrado en cinco fojas útiles; así como la tercera subcarpeta del contenido de la carpeta nombrada "**1.3 Atencion Observaciones DGIRA_C1**".

Respecto al cumplimiento de la medida **MA-09**, en el disco compacto exhibido por el visitado durante la diligencia de inspección, como prueba de su parte aportó información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, a fin de evitar que vehículos, maquinaria y equipo se quedaran funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "**1. Condicionante 1**", que integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "**1.1 Resultados finales de MM Construcción**", misma que contiene la subcarpeta con nombre "**Anexo 11_Medidas de mitigación**" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "**Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido**", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "**1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre**", la cual contiene el archivo en formato PDF titulado "**MA-09_Fase de Cierre**", integrado en tres fojas útiles; adicional a lo anterior de lo circunstanciado en el acta de inspección por los inspectores actuantes, no se advierten acciones que contravengan dicha medida.



"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:

responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Del contenido de la medida identificada como **MA-10**, consistente en concientizar y/o capacitar al personal en el uso de equipo de protección, se advierte que el inspeccionado manifestó que no fue necesaria la concientización porque el resguardo de las estructuras incompletas no implicó actividades de riesgo y debido a que ya no se realizan actividades de construcción del proyecto denominado

lo cual se corroboró con lo asentado en el Acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020 levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, de la que se desprende que ya no se llevan a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto ni que haya algún riesgo para la integridad del personal que resguarda las estructuras que aún quedan en el sitio del proyecto debido a las propias estructuras; por lo que dicha medida quedó sin materia que fuera objeto de verificación al momento en que se realizó la visita de inspección.

Respecto al cumplimiento de la medida **MA-13**, que se refiere al factor de niveles de ruido, en el disco compacto entregado por el visitado durante la diligencia de inspección, como prueba de su parte aportó información con la cual se da evidencia de las acciones implementadas, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "1. Condicionante 1", la cual al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "1.1 Resultados finales de MM Construcción", misma que contiene la subcarpeta con nombre "Anexo 11_Medidas de mitigación" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles, del que se desprende que la promovente llevó a cabo el registro de los niveles de ruido en el perímetro del polígono de construcción a través del Programa de Monitoreo de Ruido Perimetral y de los niveles de ruido registrados por la Red Auxiliar de Monitoreo de Calidad del Aire del en su fase de desarrollo se evidencia el uso de silenciadores y que los equipos eran utilizados en horario normal de trabajo; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre", la cual contiene otra subcarpeta denominada "Medidas de Mitigación", que a su vez contiene subcarpeta de nombre "MA-13_Fase de Cierre", en la que se encuentra el archivo en formato PDF titulado "MA-13_Fase de Cierre", integrado en seis fojas útiles, que contiene los programas de mantenimiento asociados a vehículos, maquinaria y equipo, con los resultados obtenidos; además de la subcarpeta nombrada "Anexo documental_MA-13", la cual incluye cuatro subcarpetas que integran información relativa a las bitácoras y registros actualizados del programa preventivo de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipo; adicional a lo anterior de lo circunstanciado en el acta de inspección por los inspectores actuantes, no se advierten acciones que contravengan dicha medida.

Referente al cumplimiento de la medida **MA-14**, el visitado exhibió como prueba de su parte, en el disco compacto en revisión, información con la cual se evidencian las acciones aplicadas al parque vehicular que se utilizaba en el proyecto, implementadas en seguimiento a la obligación de cumplir con el Programa de Verificación Vehicular, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAUT-2006 y NOM-045-SEMARNAUT-2006, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "1. Condicionante 1", que al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "1.1 Resultados finales de MM Construcción", misma que contiene la subcarpeta con nombre "Anexo 11_Medidas de mitigación" en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "Anexo 11_Partículas, calidad del aire y ruido", el cual consta de cincuenta y seis fojas útiles del que se desprende que la promovente llevó a cabo el registro de los niveles de ruido en el perímetro del polígono de construcción a través del Programa de Monitoreo de Ruido Perimetral y de los niveles de ruido registrados por la RAMCAN en su fase de desarrollo se evidencia el uso de silenciadores y que los equipos eran utilizados en horario normal de trabajo; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "1.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre", la misma contiene otra subcarpeta denominada "Medidas de Mitigación", que a su vez contiene subcarpeta de nombre "MA-14_Fase de Cierre", la cual contiene el archivo en formato PDF titulado "MA-14_Fase de Cierre", integrado en cinco fojas útiles, que contiene el mecanismo implementado para coadyuvar a cumplir con la medida MA-14 de



Inspeccionado:

 responsable del proyecto
 con ubicación en .

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

referencia, consistente en que para que los vehículos pudieran entrar al polígono del proyecto, se les pedía varios requisitos entre ellos, presentar la constancia de verificación vehicular; además de la subcarpeta nombrada "Anexo documental_MA-14", incluye cuatro subcarpetas que integran información relativa al parque vehicular utilizado, el programa de verificación vehicular para éstos y sus constancias de verificación; así como la tercera subcarpeta de la carpeta "7. Condicionante 1", nombrada "7.3 Atención Observaciones DGIRA_C1", en la que se incluyó la subcarpeta denominada "Condicionante 1_Numerical 1.1", que a su vez contiene la subcarpeta "Anexo 7.1_Medidas de mitigación", que contiene el archivo en formato PDF nombrado "Anexo 7.1_Part susp, calidad aire ruido" de cuya lectura se desprenden acciones realizadas por la promovente relativas al monitoreo de las emisiones de ruido para no exceder los límites máximos permisibles, información suficiente para corroborar que se cumplió con la obligación contenida en esta medida de mitigación.

Con relación al cumplimiento de la medida **MA-15**, el visitado manifestó que en la etapa de cierre de actividades del proyecto no se requirió el establecimiento de horarios debido a que no fueron utilizados equipos de mayor emisión de ruido para resguardar las estructuras incompletas, debido a que ya no se realizan actividades de construcción, situación que se corroboró por el personal de inspección comisionado, como se desprende de lo asentado en el Acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020 del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte.

Referente al cumplimiento de la medida **MA-16**, el visitado manifestó que en la etapa de cierre de actividades del proyecto no se requirió del uso de silenciadores debido a que no fueron utilizados equipos de mayor emisión de ruido para resguardar las estructuras incompletas, debido a que ya no se realizan actividades de construcción, situación que se corroboró por el personal de inspección comisionado, como se desprende de lo asentado en el Acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020 del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte.

Respecto al cumplimiento de la medida **MA-18**, consistente en concientizar y/o capacitar al personal en el uso de equipo de protección, el visitado manifestó que en la etapa de cierre de actividades del proyecto no se requirió realizar labores de concientización o capacitación al personal, respecto al uso de equipo de protección, porque el resguardo de las estructuras incompletas no implicó labores de riesgo y ya no se realizan actividades de construcción del proyecto denominado

lo que se corroboró con lo asentado en el Acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020 levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, de la que se desprende que ya no se llevan a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto ni que haya algún riesgo para la integridad del personal que resguarda las estructuras que aún quedan en el sitio del proyecto debido a las propias estructuras; por lo que dicha medida quedó sin materia que fuera objeto de verificación al momento en que se realizó la visita de inspección.

Con relación al cumplimiento de las medidas identificadas como **MS-02, MH-02 y MP-02**, se procederá a su análisis de forma concatenada al estar íntimamente relacionadas las obligaciones que en ellas se contienen, al referirse cada una a la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos; al respecto, el visitado exhibió como prueba, en el disco compacto en revisión, información con la cual se corroboran las acciones llevadas a cabo en seguimiento a la obligación de implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos en las diferentes etapas del proyecto, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "7. Condicionante 1", que al ser abierta integra tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "7.1 Resultados finales de MM Construcción", en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "Anexo 0_Introductorio_Conclusion Construcción", el cual consta de cincuenta y cinco fojas útiles; en ese mismo sentido, de la segunda subcarpeta denominada "7.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre", la cual contiene una subcarpeta titulada "Medidas de Mitigación" en la que se integró la subcarpeta nombrada "MS-02, MH-



responsable del proyecto "Méjico" con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

02, MP-02_Fase Cierre", en la que se integran dos subcarpetas más denominadas "RP" y "RSU-RME", que contienen diversos archivos en formato PDF en los que se aprecia las autorizaciones para la recolección, transporte, acopio, tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a diversos prestadores de servicios relacionados con dichos residuos, así como de las autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental local a favor de diversas personas para la recolección, transporte y sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, bitácoras de generación de residuos tanto sólidos como de manejo especial y peligrosos, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, de cuya lectura se desprende información suficiente para corroborar que se cumplió con la obligación contenida en estas medidas de mitigación; adicional a lo anterior, en el acta de inspección en estudio, los inspectores actuantes no observaron acciones que contravengan dichas medidas al no haberse observado el manejo, almacenamiento temporal ni disposición de algún tipo de residuos en los diferentes sitios visitados dentro del polígono del proyecto.

En lo referente al cumplimiento de la medida **MH-03**, el visitado exhibió como prueba, en el disco compacto en revisión, información con la cual se corroboran las acciones implementadas en seguimiento a la obligación de instalar una letrina portátil por cada 20 trabajadores, la cual se encuentra contenida en la carpeta de archivo titulada "7. Condicionante 7", que al ser abierta contiene tres subcarpetas de archivos, la primera denominada "7.1 Resultados finales de MM Construcción", en la que se integra el archivo en formato PDF titulado "Anexo 0_Introductorio_Conclusion Construcion", el cual consta de cincuenta y cinco fojas útiles; de la segunda subcarpeta denominada "7.2 Resultados finales de MM_Fase de cierre", la cual contiene una subcarpeta titulada "Medidas de Mitigación" en la que se integró la subcarpeta nombrada "MH-03_Fase Cierre", la cual contiene una subcarpeta denominada "Anexo documental_MH-03", la cual integra cinco subcarpetas que se conforman de diversos archivos en formato PDF en los que se aprecia información relativa a autorizaciones emitidas a diversos prestadores de servicios de renta de sanitarios móviles, contratos de prestación de servicios, permisos de descargas de aguas residuales, bitácoras de limpieza tanto de los sanitarios portátiles como de fosas sépticas, de cuya lectura se desprende información suficiente para corroborar que se cumplió con la obligación contenida en esta medida de mitigación; adicional a lo anterior, en el acta de inspección en estudio, los inspectores actuantes no observaron acciones que contravengan dicha medida.

De tal forma que, en lo que respecta al cumplimiento de la presente Condicionante, entregó en formato digital, evidencia de las acciones llevadas a cabo así como los resultados de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de mitigación y prevención antes citadas, información que se incorporó en el **"Informe Final de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes del proyecto"**

de igual manera, del estudio de cada uno de los archivos electrónicos exhibidos por la promovente adminiculados entre ellos, relacionados con las obligaciones que se analizan, valorados en términos de los numerales 79, 93 fracción VII, 197 y 210-A del Código Federal Procedimientos Civiles, se tiene que acredita el cumplimiento de las medidas de mitigación aplicables a la fase de cierre de actividades, la cual implica únicamente trabajos relativos a la conservación de las obras y la seguridad de bienes y personas, así como la desmovilización de instalaciones de carácter temporal; en virtud de lo cual, por parte de esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, se tiene por acreditado que

integró los resultados de la Condicionante 1 del oficio resolutivo número SGPA/DGIRA/DG/09965 del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el informe final de cumplimiento de términos y condicionantes de dicho oficio.

